

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA
LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS POR CUENTA AJENA-
CONCELLO DE VILAGARCIA 2024**

INTRODUCCIÓN

Dentro de las políticas locales de empleo y promoción económica del Ayuntamiento de Vilagarcía, la Concejalía de Promoción económica viene desarrollando un amplio conjunto de programas, proyectos y medidas con el propósito de que puedan contribuir, en la medida de las posibilidades con las que cuenta una Administración Local, a fomentar la creación de más puestos de trabajo y de empresas en las que trabajar.

La actual convocatoria de ayudas a la contratación por cuenta ajena, está regida por la normativa de subvenciones contenida básicamente en la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE PRIMEIRA. OBXECTO.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en el ejercicio 2024, para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de:

- Personas empadronadas en el municipio, con antigüedad mínima de un año en el padrón en el momento de iniciarse la contratación, contratadas a tiempo completo mediante contratos indefinidos formalizados entre el 1 de octubre de 2023 y 30 de septiembre de 2024.

La XGL podrá acordar el otorgamiento de la subvención para contrataciones a tiempo parcial en caso de que, por la naturaleza de la actividad de la empresa, la jornada de trabajo sea inferior a la legalmente establecida para ser considerada “a tiempo completo”.

Podrán ser objeto de subvención un máximo de dos contrataciones por empresa.

La limitación en el número de contrataciones a subvencionar no se aplicará en caso de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes haya quedado remanente en la aplicación presupuestaria. En este caso, las empresas tendrán derecho a percibir subvención por los contratos que excedan dicho límite, en la cuantía que resulte de la aplicación del baremo de puntuación, siempre que habían formalizado la solicitud en el plazo general establecido en estas bases. La distribución del citado remanente se llevará a cabo por riguroso registro de entrada de la solicitud de ayuda.

BASE SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas de carácter privado radicadas en las comarcas del Salnés y Caldas, que formalicen, para prestar servicios en las mismas, contratos por cuenta ajena con trabajadores y trabajadoras desempleados en los términos indicados en la Base Primera, en las que no concurran, en general, las circunstancias excluyentes señaladas en la Ley

9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Quedarán excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, las empresas sancionadas por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.

b) No se podrán amortizar puestos de trabajo fijos en los seis últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones o conversiones, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducido el personal por las dichas causas cuando, con anterioridad a las dichas contrataciones o conversiones, se procedió a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las Administraciones Públicas, las Sociedades Públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las empresas acogidas a planes de reconversión.
- Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la de la Xunta de Galicia o con el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- Las empresas que fueran sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación siempre que la infracción fuera calificada de infracción grave o muy grave.
- Las empresas que fueran sancionadas con carácter firme por producirse accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción fuera calificada de grave o muy grave.
- Con carácter general, las empresas que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
- Las empresas que incumplan lo dispuesto en la Ley 9/2013 de Emprendimiento y Competitividad Económica de Galicia, en relación a la comunicación previa de inicio de actividad, las que carezcan de licencia de obra y/o apertura, para el caso de ser exigibles, o incumplan cualquier requisito necesario para el ejercicio de la actividad empresarial o profesional en el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.

BASE TERCERA. CONTRATACIONES. REQUISITOS.

1.º Estar en situación de desempleo. Podrán ser objeto de subvención los contratos formalizados con personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SPEG.

2.º Estar empadronadas en el municipio de Vilagarcía de Arousa. Las personas a contratar/contratadas, deberán llevar empadronadas en el municipio de Vilagarcía de Arousa, por lo menos un año, en el momento de formalizar la contratación/conversión por la que se solicita la subvención. El cumplimiento de los requisitos se entenderá referido al punto de iniciar la relación laboral.

3.º Situaciones que dan lugar a subvención. Las empresas deberán acreditar que las contrataciones para las que se solicita subvención se encuadran en alguno de los tres apartados que a continuación se detallan:

Apartado primero

1. Personas beneficiarias de programas de formación: Con certificado/s diploma/s de formación ocupacional para el empleo, acreditativo de concluir satisfactoriamente un proceso formativo ocupacional en los dos años previos a la contratación y que sean contratadas en una ocupación relacionada con la formación recibida.
2. Primer/a empleado/a de la empresa (entendiendo por tal el/la primer/a trabajador/a que figure dado/a de alta en la Seguridad Social en un centro de trabajo en las comarcas de Salnés y/o Caldas).
3. Jóvenes menores de 30 años.
4. Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
5. Personas mayores de 45 años.
6. Mujeres víctimas de violencia de género.
7. Personas en situación de desempleo total ininterrumpido durante el año anterior a la fecha de formalización de la contratación.

Apartado segundo

1. Centro de trabajo en Vilagarcía de Arousa. Los contratos celebrados para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Vilagarcía de Arousa

Apartado tercero

1. Contrataciones de trabajadores/as, no incluidos en los apartados anteriores. (Primero y segundo).

4º. Formalización de las contrataciones. Las contrataciones y las transformaciones objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la Oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.

5º **Jornada.** La jornada laboral de los contratos será a tiempo completo, con la salvedad contemplada en el párrafo segundo de la Base Primera.

6º. **Los contratos para los que se solicite subvención** deberán estar vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

BASE CUARTA. SUPOSTOS NON SUBVENCIONABLES

1. Los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:
 - El propio empresario
 - Los socios de aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - Los administradores, apoderados y miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
 - Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean por lo menos la tercera parte del capital social.
2. Los celebrados con el cónyuge, ascendentes, descendentes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos del número anterior.
3. Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.
4. Los contratos realizados por empresas o grupo de empresas, con los mismos trabajadores cuya contratación ya había sido objeto de subvención en ejercicios anteriores al amparo de las bases de ayudas a la contratación por cuenta ajena del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.
6. La contratación de personas que en los 24 meses anteriores habían prestado servicios para la misma empresa mediante la firma de contratos de carácter temporal, extintos a la fecha publicación de la convocatoria.
7. Las subvenciones previstas en estas bases serán compatibles con las establecidas nos Programas de Fomento de la Contratación por cuenta ajena convocados por cualesquiera otras administraciones, y, de ser el caso, con las bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Sin embargo, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de la tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE QUINTA. MODALIDADES CONTRACTUALES-REQUISITOS Y CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES.

Podrán ser objeto de subvención, los contratos laborales indefinidos que tienen por finalidad elevar el nivel del empleo estable y de calidad, fomentando la creación de puestos de trabajo ligados por contratos de naturaleza indefinida.

Las cuantías de las subvenciones se determinarán en función de dos variables:

1.^a Tipo de empresa (número de trabajadores y/o antigüedad de la empresa). Ambos requisitos habrán cumplirse en el mes de la contratación/conversión. La determinación del número de trabajadores se referirá al total de los centros de trabajo en las Comarcas del Salnés y Caldas y con independencia del carácter temporal o indefinido de la contratación y de la jornada laboral.

2.^a Las situaciones a las que se refieren la base tercera, punto tres. Según el apartado en el que se encuentre, a cada una de las tres variables se les asigna una puntuación (tabla n.º1). La suma de los puntos obtenidos será la que determine la cuantía máxima de la subvención (tabla n.º2) **Tabla n.º 1**

Tipo de empresa	Puntos	Colectivo según a base tercera. Punto 3º	Puntos
Empresa que no se encuentre en los apartados siguientes	0	Apartado 3	0
Empresa que tenga entre tres y diez años de antigüedad o entre 10 e 50 trabajadores.	1	Apartado 1	2
Empresa que tenga menos de tres años de antigüedad o menos de 10 trabajadores.	2	Apartado 2	1

* **Antigüedad de la empresa:** A efectos de esta subvención se considera como antigüedad de la empresa la fecha en la que conste la inscripción de la empresa en la Administración de la Seguridad Social.

Cuantía subvención:

Tabla n.º 2

Puntuación obtenida segundo a tabla n.º 1	Subvención máxima propuesta
0	800 €
1	1.500 €
2	2.000 €
3	2.500 €
4	3.000 €

BASE SEXTA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que en su artículo 19.2º establece que las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

BASE SÉPTIMA. SOLICITUDES, OBLIGACIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Solicitudes/documentación

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases Reguladoras. Se presentarán tantas solicitudes como contratos para los que se solicita subvención.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, presentadas según modelo normalizado (Anexo I), se presentarán **TELEMÁTICAMENTE** en los términos que establece la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa (sede.vilagarcia.gal) **Código de procedimiento 50002_ Programa de axudas a contratación por conta allea.**

La documentación complementaria deberá presentarse por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si lo/a interesado/a presenta la documentación complementaria de manera presencial, se requerirá para que la emende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fue realizada la enmienda.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, deberá indicar la referencia del expediente y departamento #responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número del expediente, se dispone de él.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que resulte exigible, se requerirá a la/a las persona/as interesada/as para que en el plazo de diez días resuelva/n la falta o acerque/n los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se desistirá de su solicitud, archivándose a/s misma/s, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación deberá presentarse **TELEMÁTICAMENTE** debiendo constar en los documentos que así lo requieran, la firma digital del interesado

Todos los trámites administrativos que los/as interesados deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados por vía telemática accediendo a la carpeta de interesado/expediente disponible en la sede electrónica del ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Promoción Económica debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Anexo I. Solicitud en modelo normalizado.
2. Certificación de titularidad de la cuenta bancaria que consta en la solicitud de subvención
3. De actuar por medio de representante, documento que acredite la representación en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. Certificado de IAE de la empresa
5. NIF/DNI de la empresa/empresario/a individual solicitante de la ayuda o, en su caso, copia del contrato/escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil
6. Certificados de que la empresa solicitante está al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Consellería de Hacienda y la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
7. Vida laboral de la empresa expedida por la TGSS (de los CCC existentes) relativa a los 6 meses anteriores a la contratación.
8. Documento/s acreditativos de la antigüedad de la empresa y del número de trabajadores de la misma
9. Copia del contrato de trabajo y comunicación a la oficina del SPEG correspondiente de la contratación objeto de solicitud de subvención, con constancia expresa de la situación del centro de trabajo en las comarcas Salnés/Caldas o de ser el caso, en el Ayuntamiento de Vilagarcía.
10. Solicitud de licencia de apertura, licencia de obras o comunicación previa cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad.
11. DNI/NIF del/s trabajador/as contratado/as
12. Certificado de empadronamiento del trabajador/a contratado.
13. Vida laboral del trabajador/a contratado/a
14. Certificación de períodos de inscripción como demandante de empleo del trabajador/a contratado/a
15. En los casos de encontrarse en las situaciones de la Base tercera, Apartado Primero y segundo la situación que se pretenda acreditar:

Punto 1.- Certificado o diploma acreditativo de la formación, comprensivo de los contenidos de la misma e indicación, en caso necesario, de la relación con la ocupación.

Punto 2.- Acreditación mediante vida laboral de empresa y trabajador respectivamente.

Puntos 3 y 5.- DNI de los trabajadores/as contratados/as

Punto 4.- Resolución vigente de la acreditación de la discapacidad y de su grado.

Punto 6.- Mediante orden de protección a favor de la víctima, resolución judicial, auto o sentencia que acredite tal situación o fije medidas de protección, y excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

Punto 7.- Acreditación mediante vida laboral del trabajador

16. En caso de encontrarse en las situaciones de la Base tercera, Apartado Segundo: Documentación acreditativa de que la empresa tiene Centro de Trabajo en el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa

En caso de duda sobre la documentación presentada, será la Comisión de Valoración integrada por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, quien decida.

2.Obligaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, serán deberes de la empresa beneficiaria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Acreditar, en el momento de la solicitud de la ayuda, que está al corriente de sus deberes fiscales con la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con el Ayuntamiento Vilagarcía.
4. No procederá el pago de la subvención en tanto la persona o empresa beneficiaria no acredite estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social, o sea deudora por resolución de exigencia de reintegro.
5. Mantener la contratación que fundamente la concesión de la subvención. En caso de no cumplirse dicho plazo, deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Vilagarcía. El incumplimiento de este deber de comunicación por la empresa beneficiaria, comportará el reintegro de la totalidad de la ayuda.
6. Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquier otra administración.
7. Cumplir con los deberes de publicidad establecidas en la Base Duodécima.

El/A beneficiario/a deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo, para lo cual deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Plazo de presentación de las solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será **hasta el 15 de octubre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, y se contará a partir del día siguiente a la fecha de PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LAS BASES EN EL BOPPO.**

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por los/as solicitantes, previa solicitud que debe presentar en el registro general del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, el órgano competente para la tramitación del procedimiento comenzará la instrucción de los expedientes por orden de entrada en la unidad de tramitación atendiendo al dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediendo la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito. El órgano gestor publicará en la Sede electrónica (sede.vilagarcia.gal) el agotamiento de la partida presupuestaria y no tramitará las solicitudes posteriores destinadas a la subvención.
- Cuando no se disponga de crédito suficiente para atender la última solicitud, el crédito se agotará en ella con el porcentaje de ayuda que resulte.
- Conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos en esta ley y en la presente resolución, la persona interesada será requerida para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del dicho requerimiento, rectifique la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se procederá conforme a lo que determina el artículo 21 de la citada ley.
- Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al/a la solicitante que acerque cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento y cuanta documentación se considere precisa con el fin de comprobar que se cumplen las condiciones para las que se concedió la subvención
- Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de no admisión, en la que se indicarán las causas de la misma.

BASE NOVENA. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y TRAMITACIÓN DEL PAGO

El servicio gestor, Concejalía de Promoción Económica, que tramita la concesión, llevará a cabo la comprobación de la subvención, informando de la adecuada justificación de la misma, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda al departamento de intervención.

La Xunta de Gobierno Local será el órgano competente para decidir sobre la concesión o denegación de las ayudas, previo informe de la Concejalía de Promoción Económica.

El plazo para resolver será, como máximo, de un mes desde la presentación de las solicitudes en el Registro General del ayuntamiento y en todo caso, dentro del ejercicio 2024. Las solicitudes irán resolviéndose la medida que se vayan presentando.

Transcurrido el dicho plazo de un mes sin que la Xunta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá que es desestimada la petición de la ayuda.

Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en los términos y plazo del artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en cualquier momento a partir del día siguiente al vencimiento de los dos meses sin que se dicte resolución expresa.

El acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, será notificado por vía telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto el interesado designar una dirección de correo electrónico para recibir los avisos de puesta a disposición de cualquier notificación que se dicte dentro de su expediente.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso ante la jurisdicción contenciosa, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso- administrativa, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa.

Al mismo tiempo, podrá formularse, de forma potestativa, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez concedidas las ayudas se harán efectivas en un pago único.

Notificada la concesión de la correspondiente ayuda, el beneficiario deberá presentar en el plazo de 20 días hábiles, una fotografía del cartel informativo de la subvención (que será suministrado por la Concejalía de Promoción Económica), colocado en lugar visible del domicilio social de la empresa

BASE DÉCIMA. PUBLICIDAD

1.— Publicidad de la convocatoria y de las Bases Regulatoras de la concesión de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

La convocatoria con las bases reguladoras de la concesión de las ayudas para el año 2024 del Programa de ayudas a la contratación de trabajadores por cuenta ajena del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, se publicará también en la Sede electrónica del Ayuntamiento sede.vilagarcia.gal.

Las Bases Regulatoras, convocatoria y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes, estarán a disposición de los interesados, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa (sede.vilagarcia.gal)

2.— Publicidad de las subvenciones concedidas.

A la finalización del plazo de presentación de solicitudes o en su caso, al agotamiento del presupuesto, se dará publicidad a la relación de ayudas concedidas, se publicará la relación de beneficiarios en la BDNS de acuerdo con el dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

3.— Publicidad de la financiación pública

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán poner en su local un cartel de forma visible en el que se indique que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa. El modelo normalizado del cartel será suministrado por la Concejalía de Promoción Económica.

BASE UNDÉCIMA.—TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

Los datos personales que deban facilitar los/as solicitantes de las ayudas solo serán a los efectos de comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para obtener estas ayudas y serán tratados a los exclusivos efectos de la concesión de las mismas, siendo responsable del tratamiento de los datos el Ayuntamiento de Vilagarcía.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como el consentimiento expreso para el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los trabajadores podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.

A estos efectos, las entidades deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los trabajadores de acuerdo con el previsto en la normativa de protección de datos.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.—PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, RENUNCIA, NULIDAD Y REINTEGRO. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento por parte del/a beneficiario/a de la subvención de cualquiera de los deberes, requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron su otorgamiento, dará lugar, en cada caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, a la reducción de la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento de su pago, sin menoscabo de las sanciones, que de ser el caso, resulten exigibles.

El/la beneficiario/a podrá renunciar voluntariamente a la subvención en las condiciones que establece la normativa legal de aplicación.

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas, se estará al dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En relación a las infracciones y sanciones en que puedan incurrir los/as beneficiarios/as de estas ayudas y procedimiento para su imposición se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por lo que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

BASE DÉCIMO TERCERA. —NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesión de estas ayudas se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento; la Legislación básica del estado en materia de Régimen Local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por las bases reguladoras que se contienen en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales; las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE DÉCIMO CUARTA —FINANCIAMIENTO

Las acciones incluidas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241-470 Fomento de empresas – subvenciones para el fomento del empleo" del presupuesto municipal vigente, con un importe total de 60.000 € .

Se podrá ampliar el crédito y modificar la partida presupuestaria, después de declaración de disponibilidad del crédito en los términos referidos en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, mediante resolución publicada al efecto.

BASE DÉCIMO QUINTA—ENTRADA EN VIGOR

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el B.O.P.

El Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a la que estén obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Vilagarcía de Arousa, en la fecha de firma digital

El Alcalde-Presidente - Alberto Varela Paz